



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

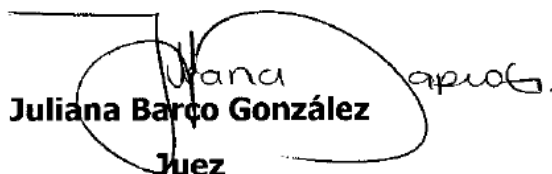
Radicado: 2020-00880

Decisión: Rechaza recursos

Se rechazan de plano los recursos de reposición y en subsidio apelación que presenta la abogada Gloria Patricia Molina Zapata, toda vez que conforme al artículo 440 del Código General del Proceso, el auto que ordena seguir adelante la ejecución carece de recursos. Adicionalmente, se le pone de presente que aún no se la ha reconocido para actuar como apoderada de la demandada, razón por la cual, deberá poder para actuar en debida forma conforme al artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5º del Decreto 806 del 2020, el cual deberá ser remitido desde la dirección electrónica de la poderdante, lo que a la fecha no se ha acreditado.

Finalmente, se le pone de presente que la determinación de no tener en cuenta la contestación a la demanda que había presentado se adoptó desde auto del pasado 26 de abril del presente año, siendo aquél en contra del cual debió promover el correspondiente recurso, no obstante, este ya se encuentra debidamente ejecutoriado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez
fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
**Medellín, 19 mayo de 2021, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.**



Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f212645051f7562973eb2a92a25c74857e19a2a4d68ca08653aed676b46e9cfd

Documento generado en 18/05/2021 11:10:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>